



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 JUN 2007

R. EX. N° 1740

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante carta de fecha 17 de mayo de 2007, C.I. SUBPESCA N° 5152 de 2007, complementada mediante carta de fecha 18 de mayo de 2007, C.I. SUBPESCA N° 5204 de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 176, de fecha 4 de junio de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la pesquería artesanal de Anchoqueta y Sardina común en aguas de la VIII Región de Chile**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1518 de 2006 y N° 501 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1379 de 2007, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1379 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la pesquería artesanal de Anchoqueta y Sardina común en aguas de la VIII Región de Chile**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 4.-, en el sentido de incorporar a la embarcación artesanal "**Mar Mediterráneo**", RPA 923224, en el listado de embarcaciones autorizadas a participar de la citada pesca de investigación; y
- b) En su numeral 5.-, en el sentido de incrementar en 392 toneladas de Anchoqueta **Engraulis ringens** y 361 toneladas de Sardina común **Clupea bentincki** la cuota máxima total autorizada a extraer a las naves participantes de la citada pesca de investigación, las que se imputarán a la fracción reservada con fines de investigación de la cuota global anual de captura establecida para las unidades de pesquería de Anchoqueta y sardina común V-X, mediante Decretos Exentos N° 1518 de 2006 y N° 501 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

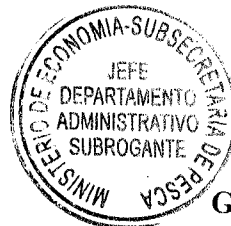
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A large, stylized handwritten signature in black ink.

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)